



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°471-2020-MDM/A

Mórrope, 20 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 3476-2020 de fecha 04NOV2020, el Informe N° 0132-2020-AAT-SGAF/MDM de fecha 16NOV2020, emitido por la Jefa de Administración Tributaria, la Carta N° 0196-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 18NOV2020, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, en relación al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para el establecimiento comercial **BOTICA "INRETAIL PHARMA S.A."** y Memorando N° 1362-2020-GM/MDM, de fecha 20NOV2020, que dispone la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°.27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo a lo establecido en los sub-numerales 3.6 y 3.6.4 del Art.79° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de normar, regular actividades profesionales de acuerdo con la zonificación concordante con el numeral 3.6 del art.83 de la precita ley.

Que, mediante ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se dispone disposiciones aplicables al procedimiento para otorgar Licencia Municipal de Funcionamiento expedidas por las Municipalidades debiendo para tal efecto adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA incorporando los requisitos, plazos, costos, calificación de trámite y demás disposiciones contenidas en la referida ley.

Que, con Expediente N° 3476-2020 de fecha 04NOV2020, el Sr. MICHAEL OLIVER SALAS GUTIERREZ solicita Licencia de funcionamiento y certificado de defensa civil para el establecimiento comercial **INRETAIL PHARMA S.A.** ubicado en Calle Túpac Amaru N° 299 del Distrito de Morrope.

Que, con Informe N° 0132-2020-AAT-SGAF/MDM de fecha 16NOV2020, la Jefa de Administración Tributaria, solicita se emita el Acto Resolutorio para la emisión de Licencia de Funcionamiento a nombre del establecimiento comercial **INRETAIL PHARMA S.A.** ubicado en Calle Túpac Amaru N° 299 del Distrito de Morrope, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, con Carta N° 0196-2020-SGAYF-GM/MDM, de fecha 18NOV2020, el Sub Gerente de Administración, solicita a la Gerencia Municipal, tramitar la emisión del Acto Resolutorio para la aprobación de Licencia de Funcionamiento, siendo que con Memorando N° 1362-2020-GM/MDM, de fecha 20NOV2020, el Gerente Municipal, dispone a la secretaria General emitir el Acto Resolutorio para la aprobación de Licencia de

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*

Calle Bolognesi N°402 - Morrope

www.munimorrope.gob.pe

Municipalidad Distrital de Morrope

mesadeparteesvirtual@munimorrope.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDM/A

Funcionamiento a favor del centro comercial **BOTICA "INRETAIL PHARMA S.A."**

Estando en las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en el inc.6 del Art.20° y Art.43 de La Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia de Funcionamiento a favor del representante legal, MICHAEL OLIVER SALAS GUTIERREZ, para el **establecimiento comercial** siguiente:

NOMBRE COMERCIAL	BOTICA "INRETAIL PHARMA S.A."
SECTOR ECONOMICO	COMERCIO
GIRO O ACTIVIDAD	VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
ÁREA DEL LOCAL	55.00 m2
RUC	20331066703
DOMICILIO	CALLE TÚPAC AMARU N° 299 DEL DISTRITO DE MÓRROPE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad al artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la unidad de Administración Tributaria, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Administración
Asesoría Legal
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*